

DECRETO ALCALDICIO N° 001925

Casablanca, 19 JUN. 2012



VISTOS

- 1.- La solicitud presentada por **Sebastián Alejandro Norambuena Thompson** en Orden a que se le autorice el uso del recinto, Patio de Luz del Centro Cultural.
- 2.- Lo informado por la Dirección del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



- I.- Apruébese convenio celebrado con don **SEBASTIAN NORAMBUENA THOMPSON** para usar el recinto, Patio de Luz del Centro Cultural los días sábado de 10:00 a 13:00 hrs, desde el 19 de Junio hasta el 31 de Diciembre del año en curso.
- II.- La Municipalidad se reserva el derecho a poner término anticipado a la autorización otorgada.
- III.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Jurídico
Centro Cultural
LGR/JSC

CONVENIO DE USO ESPACIOS CULTURALES DEL CENTRO CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Casablanca a 19 de Junio de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA** cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **SEBASTIAN NORAMBUENA THOMPSON** cédula de identidad N° 15.344.639-3, domiciliada en calle cuatro N° 293-B Villa Magallanes Casablanca, en adelante "el usuario" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La "municipalidad" cuenta en su Centro Cultural con tres salas taller y un patio de luz techado, que pueden ser arrendadas para uso comunitario y de profesionales que deseen realizar actividades afines, según lo estipulado en la Ordenanza de Derechos Municipales.

SEGUNDO: El "usuario" ha entregado a la Dirección del Centro Cultural un programa de trabajo previamente aprobado y se estima que es un aporte para la comunidad.

TERCERO: Se acuerda otorgar a don SEBASTIAN NORAMBUENA el uso del Patio de Luz los días Sábado de 10:00 a 14:00 horas.

CUARTO: Por tratarse de una actividad sin fines de lucro y para beneficio comunitario, el uso estará exento de pago.

QUINTO: El convenio regirá hasta el 31 de Diciembre de 2012.

SEXTO: El Patio de Luz se presta en el estado en que se encuentran y que el "usuario" declara conocer, buenas condiciones generales, servicios higiénicos en óptimo estado. El usuario se obliga por el presente convenio a reparar y cubrir cualquier daño o deterioro que resulte del mal uso que pudieren darle al espacio, durante su uso, en vigencia del presente convenio.

SEPTIMO: El "usuario" requiere autorización de la dirección del Centro Cultural para utilizar los espacios en otros horarios o para otros fines que los indicados en el presente convenio.

OCTAVO: El "usuario" encargado y coordinador del taller que ejecutará, por medio de este documento asume la responsabilidad en la seguridad física de los alumnos y exime de responsabilidades al Centro Cultural en caso de accidente menor o daño que afecte a las personas participantes de su taller.

NOVENO : Las partes convienen en que la "municipalidad" en forma unilateral podrá poner término anticipadamente al convenio, mediante notificación practicada con una antelación de a lo menos 15 días a la fecha en que desee quede sin efecto, y sin que ello lo obligue a cancelar al "usuario" indemnización alguna.

DECIMO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 con fecha 20 de marzo de 2012.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


SEBASTIAN NORAMBUENA THOMPSON
Monitor Taller de Telas



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca